

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 659 -2025-MPHCO/A

Huánuco,

22 SEP 2025

VISTO: Informe N° 083-2025-MPHCO-GM, de fecha 18 de agosto de 2025; el Informe Legal N° 645-2025-MPHCO-GAJ de fecha 29 de agosto de 2025; el Sello de Proveído N° 4477-2025-MPHCO-A de fecha 29 de agosto de 2025, proveniente del despacho de alcaldía; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en **los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico.**

Que, mediante Informe N° 083-2025-MPHCO-GM, de fecha 18 de agosto de 2025, el Gerente Municipal, solicita la aprobación del programa de integridad de la Municipalidad Provincial de Huánuco, pues, esta se encuentra de acorde a los lineamientos y que no es necesario una opinión técnica, por cuanto cuenta con la viabilidad de la sectorista.

Que, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica realiza mediante Informe Legal N° 645-2025-MPHCO-OGAJ, el análisis y la apreciación jurídica del caso, precisando que el numeral 1.1) del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "1.1 Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta".

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, de cumplimiento obligatorio para todas las entidades públicas de los Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y los diferentes niveles de gobierno.

Que, la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción tiene como objetivo general contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía.

Que, a través del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM se establecen medidas para fortalecer la integridad pública y la lucha contra la corrupción, las cuales tienen por objeto orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno.

Que, el numeral 3 del artículo 4 del mencionado Decreto Supremo, señala que el Programa de Integridad es un instrumento mediante el cual se establecen lineamientos y mecanismos para promover e implementar una cultura de integridad al interior de cada entidad.

Que, por su parte, mediante Decreto Supremo N° 148-2024-PCM, se aprueba el Modelo de Integridad para fortalecer la capacidad de prevención y respuesta frente a la corrupción en las entidades del sector público, el mismo que incluye principios, componentes y criterios para su implementación y evaluación en las entidades del sector público.

Que, el numeral 4.14 del artículo 4 del citado Decreto Supremo, establece que el Programa de Integridad constituye un plan de trabajo a través del cual la entidad pública planifica el desarrollo de acciones a ejecutar en un determinado periodo para avanzar en la implementación del Modelo de Integridad. Este documento es de periodicidad anual y es aprobado mediante resolución del Titular de la entidad.





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP se aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público", y se crea el Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción como la herramienta que permite medir la adecuación de la entidad al estándar de integridad a través del desarrollo de los componentes y subcomponentes del Modelo de Integridad, evidenciando las brechas y oportunidades de mejora en su implementación.

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.1.2 de la referida Directiva N° 002-2021-PCM-SIP, el órgano que ejerce la función de integridad elabora un Programa de Integridad que define el curso de acción para cerrar las brechas identificadas, según el estado actual del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción; teniendo dicho programa una vigencia anual.

Que, por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP se aprueba la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública", en cuyo numeral 6.4. se establece las responsabilidades del Oficial de Integridad, entre las cuales se encuentran promover y asegurar el desarrollo y las estrategias de la implementación del modelo de integridad, así como impulsar acciones de articulación y coordinación en el ámbito sectorial, regional, local o del Poder Judicial y/o interno según corresponda.

Que, en cumplimiento del marco normativo antes señalado, el Gerente Municipal mediante Informe N° 083-2025-MPHCO-GM, el Gerente Municipal sustenta y propone la aprobación del "Programa de Integridad de la Municipalidad Provincial de Huánuco - Año 2025", dado que se encuentra de acorde a los lineamientos y que no es necesario una opinión técnica, por cuanto cuenta con la viabilidad de la sectorista. Asimismo, señala que, el proyecto en mención contiene nueve (9) componentes de integridad según el siguiente detalle: 1. Compromiso de la Alta Dirección; 2. Gestión de Riesgos; 3. Políticas de Integridad; 4. Transparencia, datos abiertos y rendición de cuentas; 5. Controles Internos, externo y auditoria; 6. Comunicación y capacitación; 7. Canal de denuncias; 8. Supervisión y monitoreo del modelo de integridad; y 9. Encargado del modelo de Integridad, aprobados mediante Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021. De igual manera se encuentra sujeta al Modelo de Integridad para fortalecer la capacidad de prevención y respuesta frente a la corrupción en las entidades del sector público, aprobado por el Decreto Supremo N° 148-2024-PCM, recomendando que el referido documento sea aprobado por la Titular de la entidad.

Que, en ese sentido, siendo el programa de integridad un instrumento fundamental porque promueve la transparencia, previene la corrupción, mejora la gestión, fortalece la confianza ciudadana y permite cumplir con las normativas vigentes, demostrando el compromiso de la Municipalidad Provincial de Huánuco con la transparencia, deviene en procedente la aprobación del "Programa de Integridad de la Municipalidad Provincial de Huánuco - Año 2025", la misma que debe ser aprobada por el titular de la entidad, conforme al numeral 11.2) del artículo 11 del Decreto Supremo N° 148-2024-PCM.

Estando a las consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6) y el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR el "Programa de Integridad de la Municipalidad Provincial de Huánuco - Año 2025", el mismo que en calidad de anexo forma parte integrante del presente acto resolutivo, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia de Municipal, Oficina General de Planificación y Presupuesto y a quienes corresponda para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL
ALCALDÍA HUÁNUCO

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° _____ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, con lo que cumplo con notificar a su persona para su conocimiento y fines.

22 SEP. 2025
Huánuco,

Abg. BALTAZAR VANA BERROSPÍ
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
ALCALDE
JUAN ANTONIO JARA GALLARDO